



## *Resolución de Superintendencia*

**Breña, 18 de Noviembre de 2025**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2025-MIGRACIONES**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 006382-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000015-2025-CAG-UMGC-MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000238-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000970-2025-OII-MIGRACIONES e Informe N° 000044-2025-DAM-OII-MIGRACIONES de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe 000684-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciones a las denuncias realizadas de mala fe, disponiéndose en el numeral 3.1 del artículo 3 de la precitada norma legal, que la misma resulta aplicable a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica encargada de asumir regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, el subnumeral 7 del numeral 2.1 del referido artículo 2, señala que es función de dicha Oficina apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno, así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;

Que, de conformidad con el numeral 8.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejecución de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, son funciones en materia de integridad pública, entre otras, proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, y supervisar su cumplimiento; orientar a los servidores civiles sobre la materia y los canales de denuncias y medidas de protección existentes; recibir, evaluar y derivar denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciba a través de los mecanismos habilitados por la entidad y mantenimiento bajo reserva, entre otras funciones;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 y los literales e), f), g) y h) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional es un órgano de apoyo encargado de fortalecer la integridad y el comportamiento ético del personal, así como de identificar riesgos de corrupción y actos de inconducta funcional, proponiendo mejoras o controles en los procesos institucionales. Dicho órgano depende jerárquicamente de la Gerencia General; y entre sus funciones principales se encuentran la de recibir, trasladar, dar seguimiento y sistematizar las denuncias por actos de corrupción; gestionar las medidas de protección a denunciantes o testigos; así, como evaluar la veracidad de las denuncias y remitir los casos a las instancias correspondientes según la normativa vigente;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva “Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe”, con código E02.OII.DI.003;

Que, mediante el Memorando N° 000970-2025-OII-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional remite el Informe N° 000044-2025-DAM-OII-MIGRACIONES, a través del cual refiere que es necesario actualizar la Directiva de “Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe”, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2022; debiendo aprobar en su lugar un Protocolo de “*Gestión y seguimiento de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe*”, el que deberá aprobarse por Resolución de Gerencia General;

Que, la Directiva “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” - versión 3, aprobada con Resolución de Gerencia N° 000082-2025-GG-MIGRACIONES, establece los lineamientos, procedimiento de aprobación, actualización y derogación, así como la estructura de los documentos normativos institucionales. Dicha Directiva precisa que estos documentos son aprobados conforme a lo dispuesto en el Procedimiento E04.OPP.PR.001 “Gestión de la Información Documentada” - versión 4, el cual señala que el “*Protocolo*” es el documento que contiene disposiciones que involucran a los órganos de la institución y a terceros; mientras que la “*Directiva*” es el documento que contiene disposiciones de carácter obligatorio que deben cumplir los órganos de la institución;

Que, mediante Memorando N° 006382-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000015-2025-CAG-UMGC-MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000238-2025-UMGC-MIGRACIONES, emitidos por su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, la referida Oficina señala que, conforme a las disposiciones de la Directiva “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” y de su Procedimiento E04.OPP.PR.001 - “Gestión de la Información Documentada”, respecto a la diferencia entre Protocolo y Directiva, resulta pertinente aprobar el Protocolo “*Gestión y seguimiento de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe*”, mediante Resolución de Gerencia General; y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, que aprueba la Directiva E02.OII.DI.003 - “Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe”;

Que, mediante el Informe N° 000684-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, entre otros aspectos, que mediante Resolución de Superintendencia se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, el cual aprobó la Directiva E03.OII.DI.003 - “Gestión y Seguimiento de Denuncias por Actos de Corrupción, Otorgamiento de Medidas de Protección y Calificación de Denuncias de Mala Fe”;



Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, establece que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, y conforme al inciso h) del artículo 15 de la misma norma, tiene la facultad de emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia; asimismo, el inciso i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, señala que, como parte de las funciones del Superintendente Nacional, el emitir Resoluciones de Superintendencia, en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Integridad Institucional, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2022, que aprueba la Directiva E03.OII.DI.003 “Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe”.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**  
SUPERINTENDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE